

Parcela D24, situada en Porto Pí y Península de San Carlos, de 12.130 m<sup>2</sup> de superficie.

Parcela D25, situada en la Península de San Carlos, de 932 m<sup>2</sup> de superficie.

Parcela D26, situada en la Península de San Carlos, de 6.329 m<sup>2</sup> de superficie.

Quinto.-La superficie marítima incluida en la zona de servicio portuario, que se subdivide en dos: Zona I y Zona II, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96.2 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, se representa en el plano n.º 4 y queda delimitada de la siguiente forma:

Zona I: Está definida por la ribera constituida por los cantiles de los muelles y labios de rampas de varaderos comprendidos entre el morro del Dique del Oeste y la extremidad sudoccidental del escollero exterior del Dique de Levante y por la línea recta que une la baliza del morro del Dique del Oeste con el extremo Noreste del Muelle Exterior del Dique de Levante; se suma a esta zona el espejo de agua del Surgidero del Portitxol, comprendido entre los morros de los diques de Sa Roqueta y de Troneras, así como el de la pequeña dársena de Caló D'En Rigo entre el morro de su dique de abrigo y el del pequeño contradique.

Zona II: Se define por sus bordes de mar abierto y los fronteros a tierra.

El borde de la Zona II en mar abierto viene definido por el paralelo de Las Illetas de 39º 31' 73" N., y el meridiano 2º 40,9' E. hasta alcanzar la línea paralela al dique de Levante de encauzamiento del Torrente Gros, que pasa por el vértice 1 de la descripción del borde terrestre en la parte de Levante y el meridiano de la Punta de's Grells de 2º 37,1' E. por la parte de Poniente, continuando por el veril 10 hasta alcanzar el paralelo citado de Las Illetas.

El borde de la Zona II frontero a tierra está constituido por la línea de agua de la zona terrestre entre la Punta D'Es Grells y la desembocadura del Torrente Gros, a excepción de los tres espejos de agua correspondientes al Puerto Comercial, al Surgidero del Portitxol, y al Caló D'En Rigo, en los que la Zona II es contigua a la Zona I en las bocanas de entrada de las respectivas Zonas I.

Madrid, 19 de mayo de 2005.

ÁLVAREZ ARZA

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**9956**

*RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se corrigen errores en la de 23 de diciembre de 2004, por la que se publican los préstamos concedidos a estudiantes universitarios convocados por Resolución de 17 de junio de 2004.*

Advertido error material en el Anexo de la Resolución de 23 de diciembre de 2004, por la que se publicaron los préstamos concedidos a estudiantes universitarios, convocados por Resolución de 17 de junio de 2004, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 10, de 12 de enero de 2005, y que varias solicitudes que formalizaron su presentación en plazo y forma no fueron incluidas en la resolución de concesión mencionada, procede su subsanación en los términos que se señala a continuación:

Entidad colaboradora	Apellidos y nombre	DNI	NIF	Solicitado	Subvención MECD
Banco Santander Central Hispano	Álvarez de la Concepción, María .....	03131001	B	6.000,00 €	296,76 €
	Contreras Ruiz, Carmen María .....	05696059	V	2.100,00 €	103,87 €
	Delgado Prieto, M.ª Angeles .....	53573801	Q	6.000,00 €	296,76 €
	Pérez Sánchez, Francisco .....	70740088	T	6.000,00 €	296,76 €

El gasto será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.422D.783, del ejercicio de 2004, dentro de la cuantía total destinada a subvencionar los préstamos concedidos por Resolución de 23 de diciembre de 2004 solicitados a través de la entidad bancaria colaboradora del Banco Santander Central Hispano, quien de conformidad con el punto 2.1.2 de la Resolución de 24 de marzo de 2004, lo tendrá en cuenta al realizar el listado definitivo de préstamos formalizados con cargo a dicha convocatoria.

Madrid, 23 de mayo de 2005.-El Secretario de Estado, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, BOE del día 28).-La Directora General de Universidades, Carmen Ruiz-Rivas Hernando.

Sr. Subdirector General de Formación y Movilidad en Posgrado y Posdoctorado.

## MINISTERIO DE CULTURA

**9957**

*ORDEN CUL/1754/2005, de 20 de mayo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Privada para el Fomento de las Redes de Business Angels en España.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don David Garrofé Puig, solicitando la inscripción de la Fundación Privada para el Fomento de las Redes de Business Angels en España, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29).

### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*-La Fundación anteriormente citada fue constituida por la entidad Fundació Privada Cecot Innovació, en Madrid, el 29 de diciembre de 2004, según consta en la escritura pública número mil setecientos setenta y seis, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don José María Núñez Madrid, que fue subsanada por la escritura número mil setecientos ochenta y siete, autorizada el 8 de abril de 2005, ante el notario del Ilustre Colegio de Cataluña, don Ángel García Diz.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*-El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Serrano, número 120, 2.º y, su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*-Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido íntegramente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*-En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el

antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: 1. Promover la creación, crecimiento y consolidación de las empresas, fomentando la modernización de sus estructuras productivas y la prestación de servicios y auxilios necesarios para fomentar la mejora de la gestión y financiación y organización, facilitando el acceso a las nuevas tecnologías, a los nuevos mercados financieros y formando y reciclando a sus trabajadores. Actividades enmarcadas en el propósito de colaborar en el desarrollo económico y en el progreso y la cohesión sociales mediante el fomento, promoción y asistencia de la iniciativa privada empresarial. 2. Colaborar con el desarrollo económico y con el progreso y cohesión social mediante el fomento, promoción y asistencia a la iniciativa privada empresarial. 3. Desarrollar el espíritu de solidaridad entre sus miembros, en beneficio del interés general.

Quinto. *Patronato*.—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Actualmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: don Antoni Abad i Pous, por razón de su cargo de Presidente de la Confederación Empresarial Comarcal de Terrasa, Cecot; Vicepresidente: don Martí Colomer Ribas, por razón de su cargo de Vicepresidente de la Confederación Empresarial Comarcal de Terrasa, Cecot; Secretario: don David Garrofé Puig, por razón de su cargo de Secretario de la Confederación Empresarial Comarcal de Terrasa, Cecot; Tesorero: la Associació Business Angels Network de Catalunya, representada por don Albert Colomer Espinet y Vocal: don Jordi Rodríguez Ripolles, por razón de su cargo de Director de la Fundació Privada Cecot Innovació.

En las escrituras de constitución y de subsanación, así como en certificación del Secretario con firmas legitimadas ante notario, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE de 29 de marzo).

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio (BOE del 31), en virtud de la cual se delegan en la Secretaria General Técnica del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Privada para el Fomento de las Redes de Business Angels de España en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Privada para el Fomento de las Redes de Business Angels de España, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Serrano, número 120, 2.º, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 20 de mayo de 2005.—P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31 de julio), la Secretaria General Técnica, María Concepción Becerra Bermejo.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**9958**

*RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario n.º 27/2005, interpuesto por doña Elena Esteban Paul, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Facultativo Especialista de Área de Cardiología.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 27/2005, promovido por D.ª Elena Esteban Paul contra resolución de 16 de noviembre de 2004, desestimatoria del recurso de reposición formulado frente a las de 9 y 19 de diciembre de 2003, por las que, respectivamente, se dispone la publicación de las calificaciones definitivas y finales otorgadas por el Tribunal en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área de Cardiología en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 17 de mayo de 2005.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

**9959**

*RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario n.º 768/2004, interpuesto por don Rómulo Segundo Rojas Carpio, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 768/2004, promovido por D. Rómulo Segundo Rojas Carpio contra resolución de 7 de septiembre de 2004, desestimatoria del recurso de reposición formulado frente a las de 23 y 29 de diciembre de 2003, por las que, respectivamente, se dispone la publicación de las calificaciones definitivas y finales otorgadas por el Tribunal en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 17 de mayo de 2005.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

**9960**

*RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario n.º 772/2004, interpuesto por don Manuel Sánchez Seiz, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Adminis-